

POLÍTICA GENERAL
OPERACIONES ORDINARIAS HABITUALES DEL GIRO SOCIAL
CELULOSA ARAUCO Y CONSTITUCIÓN S.A.

INTRODUCCIÓN - JUSTIFICACIÓN

Celulosa Arauco y Constitución S.A. (“Arauco”) es una sociedad anónima cerrada filial de una sociedad anónima abierta que realiza una importante actividad económica, relacionándose con múltiples partes relacionadas en operaciones propias del desarrollo habitual de su giro ordinario.

La cantidad, frecuencia y habitualidad de dichas operaciones, hacen de toda conveniencia establecer una política respecto de aquellas operaciones habituales que sean ordinarias en consideración al giro social de Arauco, a efectos de que las operaciones que la Sociedad realice con partes relacionadas en conformidad a dicha política puedan ejecutarse sin los requisitos y procedimientos referidos en los numerales 1 al 7 del artículo 147 de la Ley de Sociedades Anónimas.

Sin perjuicio de lo anterior, se deja constancia que todas las operaciones de Arauco con sus partes relacionadas, siempre deberán tener por objeto contribuir al interés social y ajustarse en precio, términos y condiciones a aquellas que prevalecen en el mercado.

OPERACIONES AUTORIZADAS POR LA PRESENTE POLÍTICA DE HABITUALIDAD

Las operaciones habituales y ordinarias en consideración al giro u objeto social establecido en el artículo cuarto de sus Estatutos, que desarrolla Arauco con sus personas relacionadas, y que se autoriza eximir del cumplimiento del procedimiento establecido en los numerales 1 al 7 del artículo 147 LSA en virtud de la presente política de habitualidad, son las siguientes:

- 1.- La contratación de servicios logísticos, portuarios y transporte, para la distribución de los productos en las distintas regiones del país y del extranjero.
- 2.- La adquisición, contratación y arriendo de todo tipo de bienes y servicios destinados a cumplir los objetivos del giro social de la compañía, como a su administración. Dentro de dichos bienes y servicios se incluyen combustibles, lubricantes, servicios de administración, servicios computacionales, desarrollos de

sistemas informáticos, sistemas de comunicación, estudios de ingeniería, servicios portuarios, entre otros.

3.- La producción, compra, venta, transporte y distribución de energía eléctrica y vapor de agua.

4.- La contratación de asesorías en materias financieras, de informática, contables, de auditoría, administrativas, tributarias, legales y de marketing.

5.- La celebración de todo tipo de operaciones de crédito de dinero, tales como préstamos, mutuos, y cualquier otra operación financiera.

CONTRAPARTES DE LAS OPERACIONES REALIZADAS POR ARAUCO EN VIRTUD DE LA POLÍTICA DE HABITUALIDAD

Las contrapartes de estas operaciones son:

Tipo o subtipo de operación	Contraparte
Contratación de servicios logísticos, portuarios y transporte, para la distribución de los productos en las distintas regiones del país y del extranjero.	Coligadas
Adquisición, contratación y arriendo de todo tipo de bienes y servicios destinados a cumplir los objetivos del giro social de la compañía, como a su administración. Dentro de dichos bienes y servicios se incluyen combustibles, lubricantes, servicios de administración, servicios computacionales, desarrollos de sistemas informáticos, sistemas de comunicación, estudios de ingeniería, servicios portuarios, entre otros.	Sociedades del Grupo Empresarial del Controlador y Coligadas

Tipo o subtipo de operación	Contraparte
La producción, compra, venta, transporte y distribución de energía eléctrica y vapor de agua.	Coligadas
Contratación de asesorías en materias financieras, de informática, contables, de auditoría, administrativas, tributarias, legales y de marketing	Sociedades del Grupo Empresarial, o relacionadas con un director o ejecutivo principal
La celebración de todo tipo de operaciones de crédito de dinero, tales como préstamos, mutuos, y cualquier otra operación financiera.	Filiales y coligadas

MONTO MÁXIMO POR OPERACIÓN

El monto máximo por operación que puede ser realizada por Arauco en conformidad a esta Política de Habitualidad es el 1% del activo de Arauco, conforme al balance al 31 de diciembre del ejercicio inmediatamente anterior.

HABITUALIDAD DE LAS OPERACIONES INCLUIDAS EN LA PRESENTE POLÍTICA

Las operaciones que se consideran ordinarias conforme a esta política de habitualidad, se relacionan con el giro social de Arauco, su realización contribuye al correcto desarrollo del mismo, y son recurrentemente realizadas por Arauco con sus personas relacionadas. Considerando lo anterior, sería muy complejo y engorroso aprobar individualmente dichas operaciones, conforme al procedimiento establecido en el artículo 147 de la Ley de Sociedades Anónimas.

A mayor abundamiento, ha sido condición esencial al determinar esta política de habitualidad que:

- (i) Dichas operaciones han contribuido y deberán contribuir al interés social;

- (ii) Dichas operaciones han tenido y deberán tener términos y condiciones similares a las celebradas con anterioridad, esto es, ajustarse en precio, términos y condiciones a aquellas que prevalecen en el mercado al momento de su celebración;
- (iii) Son recurrentes, por cuanto se han celebrado al menos una vez cada 18 meses en los últimos tres años, y/o se han celebrado en el marco de un contrato de tracto sucesivo, ejecución diferida o de renovación automática; y
- (iv) Ninguna de ellas tiene un efecto relevante en la situación económica, financiera o jurídica de Arauco.

Finalmente, se deja constancia que no se incluyen dentro de esta política de habitualidad aquellas operaciones con partes relacionadas de Arauco que no sean de monto relevante o que se realicen con personas jurídicas en las cuales la sociedad posea, directa o indirectamente, al menos un 95% de la propiedad, conforme a lo indicado en las letras a) y c) del inciso final del art. 147 de la Ley de Sociedades Anónimas, por cuanto el Directorio de Arauco ha acordado expresamente a este respecto que esas operaciones podrán ejecutarse sin los requisitos y procedimientos reglado por ese artículo, sin perjuicio de que deban contribuir al interés social y ajustarse en precio, términos y condiciones a aquellas que prevalecen en el mercado.

OTRAS RESTRICCIONES

En el marco de esta Política de Habitualidad, el Directorio no considera pertinente establecer restricciones adicionales a las legales para la realización de operaciones con partes relacionadas en conformidad a la letra b) del inciso segundo del art. 147 LSA.

MECANISMOS DE CONTROL

La Gerencia de Gestión Contable deberá mantener un adecuado registro de las operaciones que celebre Arauco con partes relacionadas, las cuales deberán reportarse en la nota respectiva de los Estados Financieros. Por su parte, la Gerencia de Auditoría Interna deberá incluir dentro de su planificación anual la revisión de dichas operaciones, a fin de verificar que éstas contribuyan al interés social y que se ajusten a los precios, términos y condiciones que prevalecen en el mercado al tiempo

de la celebración de la operación, además de resguardar el cumplimiento de los requisitos legales, normativos y los contenidos en esta Política de Habitualidad.

ENCARGADO DE CUMPLIMIENTO

La función de verificar los mecanismos de control de esta política será llevada a cabo por el Comité de Auditoría de Arauco. Dicho Comité se encuentra formado por al menos tres directores de Arauco y reporta directamente al Directorio, asegurándose de esta forma la independencia de juicio de dicho Comité. El trabajo del Comité de Auditoría se reporta periódicamente al Directorio.

MECANISMOS DE DIVULGACIÓN

El texto íntegro y actualizado de la Política de Habitualidad de Arauco se encuentra a disposición de los interesados en el domicilio social, esto es, Avda. El Golf 150, piso 14, Las Condes, Santiago y además en el siguiente link del sitio web de Arauco: www.arauco.com.

APROBACIÓN Y VIGENCIA

La política de habitualidad de Arauco fue aprobada por el Directorio con fecha 29 de diciembre de 2009, siendo modificada por los directorios de fecha 27 de marzo de 2018, 28 de julio de 2020 y 27 de agosto de 2024, y está vigente desde la fecha de su aprobación. Cualquier modificación de esta política debe ser aprobada por el Directorio.”